

**COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
SESION ORDINARIA PRESENCIAL  
LEGISLATURA 2023 – 2024  
ACTA No. 027 de 2024**

**Fecha: Marzo 12 de 2024**

**Hora: 09:29 a.m.**

El día Martes 12 de Marzo de 2024, se reunieron de forma presencial, los Honorables Representantes a la Cámara integrantes de la Comisión Quinta, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria.

**PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:**

Buenos días, buenos días a todos los presentes, por favor, vamos a iniciar la sesión ordinaria de la Comisión de hoy martes 12 de marzo; por lo cual agradezco a los Honorables Representantes ubicarse en sus puestos de trabajo, a los asesores ubicarse en su sitio, a las personas de las barras, también, por favor, ubicarse.

Vamos a abrir registro, por favor, Representantes ubicarse en sus puestos de trabajo, estamos contra el tiempo, por lo cual les agradezco la disposición de ustedes.

Señor Secretario, sirva abrir el registro.

**SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:**

Sí, señor Presidente.

Buenos días a los Honorables Representantes, señor Ministro Camacho, bienvenido.

Siendo las 09:23 de la mañana se abre el registro para verificación del Quorum.

**PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:**

Señor Secretario, por favor, sírvase certificar el Quorum

**SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:**

Sí, señor Presidente, la Secretaria le certifica que existe Quorum Decisorio, con 12 Honorables Representantes registrados, manual y en el biométrico.

- 
- ❖ Al inicio de la Sesión están presentes los siguientes Honorables Representantes:

CANCIMANCE LÓPEZ JORGE ANDRES  
CARDONA LEON JOSÉ OCTAVIO  
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS  
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO  
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ  
MIRANDA LONDOÑO JULIA  
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO  
PETE VIVAS ERMES EVELIO  
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO  
RINCÓN TRUJILLO LEYLA MARLENY  
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME  
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO

- 
- ❖ En el transcurso de la Sesión asistieron los siguientes Honorables Representantes:

BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO  
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA  
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA  
PERDOMO ANDRADE FLORA  
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO  
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN

- 
- ❖ Con excusa dejaron de asistir los Honorables Representantes:

AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO  
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO  
PATIÑO AMARILES DIEGO  
RAMÍREZ CAVIEDES SANDRA MILENA  
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO

---

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Señor Secretario, por favor, hacer lectura del Orden del Día.

SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:

Sí, señor Presidente.

SUBSECRETARIA; MARTHA CECILIA MORENO DAVILA:

Orden del Día para la Sesión Ordinaria del martes 12 de marzo de 2024, en el salón de Sesiones Jorge Eliecer Gaitán, acatando las respectivas medidas sanitarias de bioseguridad.

Primero. Llamado a lista y verificación del Quorum.

Segundo. Citación a sesión de Control Político a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctora **SUSANA MOHAMAD GONZÁLEZ**, al señor Ministro de Minas y Energía, doctor **OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES** y al señor Presidente de la Agencia Nacional de Minería, doctor **LUIS ÁLVARO PARDO BECERRA**; con el fin de debatir el alcance e implementación del Decreto 044 de 2024 “**Por el cual se establecen criterios para declarar y delimitar reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental y se dictan otras disposiciones**”.

Invitación al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, doctor **GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ** y al señor Contralor Delegado sector Minas y Energía, doctor **GERMÁN CASTRO FERREIRA**, al señor Contralor Delegado de Asuntos Ambientales, doctor **GABRIEL ADOLFO DORADO PARRA**, al señor Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios – FEDEMUNICIPIOS, doctor **GILBERTO TORO GIRALDO**, al señor Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos, doctor **DIDIER TAVERA AMADO**, al señor Presidente de la Asociación Colombiana de Minería, doctor **JUAN CAMILO NARIÑO ALCOCER**, al señor Presidente de la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas – ACP, doctor **FRANK JOSEPH PEARL GONZÁLEZ** y al señor Director Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenibles – ASOCARS, doctor **YESID GONZÁLEZ DUQUE**.

Según Proposición No. 044 Legislatura 2023-2024, presentada por los Honorables Representantes **ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ**, **JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN**, **NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS**, **DIEGO PATIÑO AMARILES**, **HÉCTOR MAURICIO CUÉLLAR PINZÓN**, **TERESA DE JESÚS ENRÍQUEZ ROSERO**, **JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**, **LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS** y **JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**, la cual fue aprobada en la sesión del 20 de febrero 2024, según consta en el Acta No. 024 Legislatura 2023–2024.

Tercero. Negocios sustanciados por la Presidencia.

Cuarto. Lo que propongan los Honorables Representantes.

Suscribe:

**LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS**

Presidente

**HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN**

Vicepresidente

**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN**

Secretario

Está leído el Orden del Día, señor Presidente y señor Secretario.

**PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:**

Antes de proceder a aprobar el Orden del Día, por favor, desde Secretaría certificarnos la presencia de los citados.

**SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:**

Sí, señor Presidente, se encuentra en el recinto el señor Ministro ANDRÉS CAMACHO, Ministro de Minas, la señora Ministra de Ambiente viene llegando, entrando al salón, señor.

**PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:**

Bueno, vamos a proceder con la aprobación, ¿aprueba esta Comisión el Orden del Día leído?

**SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:**

Ha sido aprobado, señor, Presidente, por unanimidad.

**PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:**

Vamos a ir haciendo lectura del Orden del Día, del siguiente punto del Orden del Día, para darle chance a la Ministra que si ya está aquí que vaya llegando a las instalaciones de la Comisión.

Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día.

**SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:**

Sí, señor Presidente, la secretaria le certifica que hay una Proposición de Debate de Control Político, si usted Autoriza le damos lectura mientras, ah, ya hizo presencia la señora Ministra SUSANA MUHAMAD.

Pero si autoriza le damos lectura a una Proposición de Debate de Control Político, la aprobamos y continuamos.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Hacer lectura de la Proposición desde Secretaria.

SUBSECRETARIA; MARTHA CECILIA MORENO DAVILA:

Sí, señor Presidente y señor Secretario.

1.- Proposición.

Teniendo en cuenta la crisis institucional y financiera que enfrenta EPM debido a los manejos de la administración 2020 - 2023 y los inconvenientes presentados en el proyecto de la Sociedad Hidroeléctrica Ituango, así como las filiales AFINIA y EMVARIAS, cítese a Debate de Control Político al Gerente de Empresas Públicas de Medellín, doctor John Alberto Maya Salazar, para que en la fecha y hora que disponga la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Quinta responda el siguiente cuestionario.

Se anexa cuestionario pertinente.

Esta Proposición la suscribe el Honorable Representante a la Cámara JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ.

Está leída la Proposición, señor Presidente y señor Secretario.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

¿Aprueba la Comisión, la proposición leída?

SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:

Ha sido aprobada, señor Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

SUBSECRETARIA; MARTHA CECILIA MORENO DAVILA:

Citación a Sesión de Control Político a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctora **SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**, al señor Ministro de Minas y Energía, doctor **OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES**, al señor Presidente de la Agencia Nacional de Minería, doctor **LUIS ÁLVARO PARDO BECERRA**; con el fin de debatir el alcance e implementación del Decreto 044 de 2024 **“Por el cual se establecen criterios para declarar y delimitar reservas de recursos naturales**

**de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental y se dictan otras disposiciones”.**

SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:

Ha sido leído el punto dos, señor Presidente.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Bueno, el presente Debate de Control Político se adelanta teniendo en cuenta la importancia del Decreto 044 en materia de Medio Ambiente pero también el impacto que tiene en el sector minero y el impacto que tiene en los diferentes ámbitos de la economía y de la sociedad colombiana.

De esta manera vamos a organizar el debate con una presentación por parte de los Ministros citados, aquí no veo al doctor Luis Álvaro Pardo; bueno, vamos a darle un espacio de 15 minutos a cada uno de los Ministros citados, vamos a abrir también los micrófonos para los Gremios invitados y también vamos a abrir la intervención para los Honorables Representantes que a bien consideren tener la participación en el presente debate.

Tiene el uso de la palabra Representante Parrado.

H.R. GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN:

Gracias Presidente, un saludo para todos y para todas.

A pesar de que yo hago parte del partido de gobierno, del Pacto Histórico, estoy plenamente de acuerdo en este ejercicio que estamos desarrollando que también hace parte de la misionalidad que tenemos como Representantes.

A mí lo que me preocupa son dos cosas tanto de un lado como del otro, yo escuché qué funcionarios están citados para este debate y le agradezco al señor Ministro de Minas y a la Ministra de Ambiente a quienes saludo cordialmente, de que cumplan con lo establecido por la Ley, en este caso de la convocatoria que se les hace; me preocupa el resto de funcionarios de la Institucionalidad que no se hacen presentes y aquí hemos hablado permanentemente de que hay que buscar la manera de que la Comisión Quinta se posicione como se debe posicionar.

Pero también me preocupa y me gustaría que el señor Secretario me confirmara quiénes citan al debate y quiénes están presentes en el debate, porque también es preocupante que un funcionario de las calidades y de la ocupación que tienen el Ministro de Minas y la Ministra de Ambiente y que quienes citan al debate, algunos posiblemente, yo quisiera que usted me confirmara Secretario, quiénes de los que citan al debate no están presentes, porque no podemos colocar la Institucionalidad, sacarla de sus actividades diarias, colocarla en un recinto de la Comisión Quinta que ha reclamado permanentemente que los funcionarios se hagan presentes, pero

que cuando dos de ellos están acá de la talla de los Ministerios nosotros como Representantes no hagamos presencia.

A mí me interesa el debate porque tengo unos conflictos bastante complicados ya se lo he manifestado al Ministro de Minas y a la Ministra de Ambiente, a la Ministra de Agricultura, respecto a la actividad petrolera en municipios como Cubarral, el Castillo, Cumaral y otras actividades que van en contra del programa y de la esencia del programa de gobierno de Gustavo Petro, Desarrollo del Pueblo, del país, de las actividades, alrededor del agua y se está atentando contra el Páramo Sumapaz y por eso el debate me interesa.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

30 segundos, para que termine.

H.R. GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN:

Gracias Presidente.

Independiente de que yo sea del partido de gobierno, aquí lo que hay que mirar es la coherencia entre las políticas públicas, el desarrollo de los Programas de Gobierno y lo que está sucediendo en la realidad.

Un saludo de la gente de Cubarral, el Castillo, el Dorado, Cumaral, todo el Páramo Sumapaz porque por encima, por encima de todo está el agua como elemento fundamental de desarrollo de los pueblos.

He dicho.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Muchas gracias, Representante.

Y para cerrar mi intervención, mantuvimos el debate, ustedes Representantes son conscientes de que tenemos 3 semanas aplazando este debate, esta mañana le solicité al Presidente de la Cámara extender un poco el inicio de la Sesión Plenaria, vamos a desarrollar este debate hasta el punto en el que lo podamos desarrollar y una vez confirmado por parte de la Plenaria levantaremos el debate y seguirá en la siguiente sesión, para claridad de todos ¿sí?

Entonces arrancamos con la participación, la exposición del presente decreto por parte de la Ministra SUSANA MUHAMAD Quien tendrá 15 minutos para hacer la exposición, luego el Ministro CAMACHO y procederemos con los invitados que a bien consideren registrarse para su intervención.

Tiene el uso de la palabra Ministra.

MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - SUSANA MUHAMAD GONZALEZ:

Muchas gracias, Presidente.

Bueno, lo que hay que empezar diciendo y yo pediría que pongan la presentación por ser un tema de carácter bastante jurídico, me parece que es importante que vayamos haciendo el trabajo de pedagogía, agradecer a los Honorables Representantes, a usted Presidente, también por su deferencia hace una semana que estaba fuera del país, de poder poner este debate en día de hoy, le agradezco porque estábamos precisamente en el tema de la Asamblea de Medio Ambiente de las Naciones Unidas.

Quisiera decir que lo primero es que tenemos que repasar una Sentencia del Consejo de Estado de agosto del año 2022, es una Sentencia que viene ya en última instancia, que tuvo 10 años de debate Judicial, fue interpuesta en el año 2013 y Falla ya en última Instancia después de todos los recursos de Norma en el año 2022 y esta Sentencia del Consejo de Estado en donde los demandantes, demandaron el mecanismo a través del cual se otorgan Títulos Mineros o se otorgaban títulos mineros en el país, en lo que se llamó entre comillas la Ventanilla Minera que a partir del código de recursos, perdón del Código Minero del año 2003 se regía por el principio primero en el tiempo, primero en el Derecho y en ese proceso cualquier ciudadano que tuviera prospectiva de explotación minera se presentaba frente a esta Ventanilla Minera y solicitaba un título con unos requisitos a la Agencia Nacional de Minería.

Y aplicando ese principio primero en el tiempo, primero en el derecho, si los requisitos se cumplían se iban otorgando los Títulos Mineros; fíjense como allí no hay ninguna planificación del Estado frente a los recursos mineros sino que simplemente se deja a la iniciativa privada el proceso de desarrollo de la minería está claro también en el Derecho y este es un punto que voy a dejar para desarrollar más adelante, que en el régimen del Código Minero del año 2003 no hay licitud de explotación de minerales si no se cuenta con Instrumento Ambiental, hay dos requisitos claves para que un particular o también el Estado puedan explotar los recursos minerales del país, uno, tener un Título Minero y dos, tener el Instrumento Ambiental normalmente hoy a partir de la Ley 99, la Licencia Ambiental, porque la minería también hay que decirlo en el Régimen de Licenciamiento se considera de alto impacto ambiental, o sea, que va en detrimento de los recursos naturales y, por lo tanto, se le impone el Proceso de Licenciamiento Ambiental.

Esta Sentencia, señor Presidente, reconoce la deficiencia del mecanismo de otorgar Títulos Mineros en el país en cuanto a la conflictividad Socio-Ambiental que desplegó en toda Colombia, la Sentencia reconoce además la falta de mecanismos de articulación y Planificación Intersectorial entre el sector minas y energía y el sector ambiente, en donde sin perjuicio de categorías de protección, sin perjuicio de áreas ambientalmente estratégicas o ecosistemas estratégicos, sin perjuicio de funciones eco-sistémicas tan críticas como el agua para la supervivencia y para toda

la economía de una región, la Agencia Nacional Minera entregó Títulos durante más de dos décadas, por doquier, sin consultar a las Autoridades Ambientales en debida forma y, por lo tanto, creando problemas de Inseguridad Jurídica y problemas Socio-Ambientales de conflictividad Socio-Ambiental.

Y, entonces, la Sentencia que es de 450 páginas hace una muy juiciosa revisión del Derecho Ambiental desde la Constitución del 91 incluida las Sentencias de la Corte Constitucional sobre derechos adquiridos, sobre Licenciamiento Ambiental en relación con la actividad minera, sobre las categorías de protección tanto dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas pero también reconociendo las estrategias de conservación *in situ* que no necesariamente hace parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas pero que genera unas estrategias para sostener la funcionalidad ecológica del país pero a su vez hace una revisión juiciosa de la Normatividad Minera desde el Código Minero del año 2003 hacia adelante, toda la Jurisprudencia y genera unas órdenes muy precisas que en el espíritu de esa Sentencia nos ordena al Sector Minero y al Sector Ambiental organizar la casa, parar el desorden minero creado por un proceso de titulación que no consultaba las Autoridades Ambientales y que no tenía principio de planificación porque simplemente se regía por el principio, primero en el tiempo, primero en el derecho y se llegó a interpretar a extremo tal que con requisitos formales se debía otorgar Títulos Mineros sin otro tipo de apreciaciones.

Y esas órdenes que son bastante precisas nos convocan, primero, y es una exigencia que ya se hizo efectiva porque el Consejo de Estado nos dio tres, primero, suspendió durante 3 meses el otorgamiento de Títulos Mineros en agosto del año 2022, cerró la Ventanilla y nos obligó a que la Agencia Nacional de Minería no puede entregar ningún Título Minero sin que haya una Certificación de Autoridad Ambiental que ese Título Minero no va a estar encima de tanto Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como de Áreas de Protección y Conservación *in situ*, por eso, a partir de enero del año 2023 la Agencia Nacional de Minería y eso nos tocó articular los Sistemas de Información no puede entregar Títulos Mineros sin Certificación de Autoridad Ambiental y hay unas estadísticas muy interesantes que después podemos hablar de cómo ha funcionado eso en términos.

¿Qué fue lo que hizo ahí el Consejo de Estado?, cerrar el chorro, por ponerlo de forma coloquial, de la entrega de títulos mineros sin consulta de las realidades ambientales, pero además nos entrega unas órdenes muy específicas con cumplimiento de 2 años una de las cuales nos ordena que en términos de 2 años y la voy a leer porque creo que acá lo que nosotros estamos haciendo y este es un primer mensaje, Presidente, es cumpliendo una Sentencia del Consejo de Estado, nos ordena que a partir de la ejecutoria de esta Providencia junto con las Autoridades Mineras y Ambientales competentes deberán elaborar un documento que relacione e identifique las Áreas de Conservación *in situ* de origen legal que no pertenecen al Sistema Nacional de Áreas Protegidas; esto es, Reservas Forestales de Ley 2ª, Cuencas Hidrográficas catalogadas como Áreas de Manejo Especial en el Código Nacional de Recursos Naturales, Reservas Forestales Productoras y Protectoras, Reservas de Recursos Naturales consignadas en el Artículo 47 del

Código Nacional de Recursos Naturales, que, ojo, es un Código del año 1974, 78; 74, o sea, 3 años antes de que yo naciera, por lo cual tampoco se puede decir que no se conocía esta Norma, que aquí no hay Seguridad Jurídica, el artículo está vigente desde el año 1974, Humedales Ramsar, Páramos, Sub-páramos, Nacimientos de Agua, Zonas de Recargas de Acuíferos, Arrecifes, Pastos Marinos, Manglares, zonas compatibles con explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá.

Y nos ordena también que con fundamento en esos documentos mencionados, elaborará y adoptará mediante Acto Administrativo la Cartografía de las Áreas de Protección, haciendo uso de la figura prevista el Artículo 47 del Código Nacional, del Código de Recursos Naturales y en el Decreto 1374 del 2013, a efectos de prohibir y resalto, prohibir en tales áreas el desarrollo de todo tipo de actividad minera hasta que exista certeza sobre la compatibilidad de esa labor con la zonificación de cada territorio protegido; no nos dice suspender, no nos dice espere a ver si hay Licencia, nos dice prohibir hasta que haga los estudios de fondo si ese territorio puede ser explotado o no.

Vamos a ver algunos antecedentes, ¿entonces, que es lo que hemos hecho hasta ahora?, hemos trabajado durante este año y medio con las, porque hay una pregunta del debate, de los cuestionarios, donde nos decían; ¿ustedes a donde van a aplicar este Decreto? ¿dónde van a empezar a aplicar este Decreto? llevamos un año y medio de trabajo intenso con Corporaciones Autónomas, además, en Mesas que ha hecho seguimiento a la Procuraduría en cumplimiento de esta Sentencia del Consejo de Estado para precisamente traer toda la información del Sistema Nacional Ambiental, POMCAS, zonas donde las Corporaciones están trabajando prospectos posibles, donde están diciendo esta área yo en mi Jurisdicción la estoy planificando para conservación, Cuencas Hidrográficas, Mapas de las Zonas de Recarga de Acuíferos, Sistema Regional de Áreas Protegidas, Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Reservas de la Sociedad Civil, Conectividades Ecológicas que están perdiendo la capacidad de funcionalidad ambiental y estamos trayendo toda esa información para en agosto de este año cumplir la orden que nos da 2 años esta Sentencia, de sacar una Cartografía que defina áreas en donde se excluye la minería, y entonces este es un primer trabajo que estamos haciendo en cumplimiento de esta Sentencia.

Pero además nos fuimos mirar el Artículo 47 del Código de Recursos Naturales y el Decreto 1374 del 2013 que fue expedido en aplicación de ese Artículo 47 y qué dice el Artículo 47 del Código Nacional de Recursos Naturales que es lo que la Sentencia del Consejo de Estado nos ordena aplicar precisamente para poner una figura de Reserva Temporal antes de que sigamos creando el desorden minero y la conflictividad Jurídica de otorgarle Títulos a particulares en zonas que deberían ser protegidas, eso sí que es la inseguridad jurídica para el Sector Minero, ¿cuántos proyectos en este país con amplísimas inversiones no se han podido hacer porque las Comunidades, porque las Autoridades Ambientales, o niegan la Licencia porque están en áreas donde no se debería hacer minería o a través de Acciones Jurídicas se han parado los proyectos?

Yo cuando expuse este Decreto en el Congreso Nacional Minero en septiembre del año pasado en Cartagena, le explicaba al sector que lo que necesitamos es frenar la inseguridad jurídica del Sector Minero, recuperar la capacidad de planificación del Estado para entregarles reglas ciertas y que cuando un inversionista venga a Colombia y quiero de una vez limpiar el ambiente de que nosotros estamos estigmatizando al Sector Minero o que nosotros creemos que la minería no es importante, por el contrario, la minería es fundamental para la Transición Energética, la minería es fundamental para la Industrialización, todos objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, pero la minería y cualquier actividad económica no puede ser a costa de derechos fundamentales y del futuro de poblaciones enteras del país, pero también visto desde el lado del sector minero no puede ser en un Marco Normativo y Regulatorio inseguro que lo que hace es hacerle perder tiempo y recursos a los Empresarios y al Estado, en proyectos que se planifican, se otorgan los títulos, se hacen los trámites, se van a implementar y después nunca ven la luz, porque precisamente son incompatibles con el Sector Ambiental.

En el Proceso de Ley Minera que está apenas en una primera consulta y discusión pública, lo que queremos es retomar la capacidad de planificación del Estado para darle reglas ciertas al Sector Minero, es como un poquito en el Sector de Hidrocarburos, usted no va diciendo en una Ventanilla que el que quiera tener prospectiva de los hidrocarburos venga y explote hidrocarburos donde quiera, obviamente, las Reservas están en algunos puntos pero es el Estado que define cuándo y dónde se explotan los Hidrocarburos, más planificación en el Sector Minero.

Entonces, Presidente, el Artículo 47 dice; Artículo 47 El Código de Recursos Naturales que está vigente en nuestra Legislación desde año 1974 y que nos ordena la Sentencia del Consejo de Estado aplicar para precisamente prevenir que se sigan entregando Títulos Mineros en donde no deberían entregarse, dice: sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código podrá declararse reserva.....

**PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:**

10 minutos más, para concluir.

**MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - SUSANA MUHAMAD GONZALEZ:**

Gracias Presidente.

Podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, por ejemplo, el agua, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de estos recursos y del ambiente o cuando el Estado resuelva explotarlos, mientras la reserva esté vigente los bienes afectados quedarán excluidos de Concesión o autorización de uso de

particulares, y, entonces, lo que nos está ordenando precisamente el Fallo es utilizar este Artículo 47 que es el de Reservas Temporales que fue reglamentado en el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, en el 2013 que se empezó a aplicar allí precisamente para definir qué áreas ambientalmente no podrán hacerse minería, tanto así que el verbo que utiliza la Sentencia del Consejo de Estado es prohibir y estas Reservas Temporales se imponen para profundizar las categorías de protección y profundizar el Ordenamiento Ambiental y recuerden que hoy también en nuestra Legislación está todo el eje del Plan de Desarrollo que se llama Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua.

Con estos antecedentes, Presidente, porque este es el contexto del Decreto, esto no es un Decreto que se nos ocurrió sino que va en cumplimiento de esta Sentencia y que tiene esta Normatividad, el proyecto de Decreto lo que busca básicamente es desarrollar la función de planificación del Estado, se constituye en una herramienta de desarrollo sostenible, corrige la desarticulación Institucional y es un instrumento de Ordenamiento Territorial y Ambiental y una herramienta para armonizar intereses.

DIPOSITIVA. Hay otra pregunta que tienen los Honorables Representantes, ¿qué significa excluir? y fue un debate que ya se dio en la Ley del Código de Minas en el Artículo 34, había una interpretación que ese artículo significaba que solo en donde había áreas protegidas que mencionaba el Artículo 34 del Código de Recursos Naturales, perdón, del Código Minero se podía excluir la minería y clarísimamente la Sentencia C339 del 2002 y 443 del 2009, revisó la Constitucionalidad de esos artículos y básicamente definió que la definición de las áreas protegidas y las áreas que hay que conservar *in situ* como ya dice el Consejo de Estado, es competencia exclusiva de las Autoridades Ambientales y que hay un deber de colaboración y de planificación con el Sector Minas y Energía.

Entonces, no es de recibo debate ya zanjado en el Código de Minas que solamente lo que está bajo categorías de protección del Sistema Nacional de Áreas Protegidas es donde no se puede hacer minería, no es cierto, las Autoridades Ambientales y lo dice así la Corte en dos Sentencias, tienen esa facultad y si, por ejemplo, por cambio climático hoy hay un hecho sobreviniente y hay que proteger un área pues hay que proteger el área, eso no es que quedó congelada la foto en el tiempo es una competencia permanente de las Autoridades y exclusiva de las Autoridades Ambientales, allí están las Sentencias posiblemente y básicamente menciona el tema de Constitucionalidad de estos artículos.

Quisiera también decir, porque hay otras dudas claves, si esto es arbitrario, o sea, que si bajo, ¿qué es el objetivo del Decreto?, el Objetivo es un, el Decreto es un Acto general no particular, lo que está haciendo el Decreto es tomando el Artículo 47 y generando los lineamientos bajo los cuales se podrán definir áreas de Reservas Temporales en cumplimiento de la Sentencia, eso es todo lo que está haciendo este Decreto 044, a partir de este Decreto la Autoridad Ambiental o el Ministerio de Ambiente, tiene, entonces, la facultad de ir a definir donde le dé la gana que hay una Reserva Temporal, prohibir la actividad minera por todo el país, un poco como

se ha dicho en medios, tener un concepto arbitrario que le permita como una especie de Dictador Ambiental excluir la minería, no!, bajo estos lineamientos lo que hacen las Autoridades utilizando el Principio de Precaución y con la racionalidad Jurídica y Técnica necesaria es ir definiendo áreas, que cada área de esta tendrá una Resolución particular que debe ser sustentada técnica y jurídicamente, pero que utilizará el Principio de Precaución, porque ese es el espíritu del Artículo 47, de reservar esa área para profundizar los estudios y definir al final su situación jurídica frente a la Protección Ambiental.

Y, ojo, que en agosto vamos a tener que sacar la Cartografía bajo el Código de Recursos Naturales con base en la orden de la Sentencia a nivel nacional de dónde vamos definiendo áreas ya de exclusión también, ¿entonces, cómo vamos a utilizar este Decreto?, con base en toda esta información que estamos recopilando, ah bueno, y se le ocurrió a la Ministra que en esta zona o en esta zona, no!, dice el Decreto claramente con información pública y de las Autoridades correspondientes, por eso, estamos recopilando toda la información de Corporaciones Autónomas, de Autoridades Ambientales, de Parques Nacionales.

Otra pregunta que nos hacen ¿hubo participación en este Decreto?, el Decreto se dejó 21 días para Consulta Pública, se recibieron más de 400 comentarios, se generaron Mesas con la Procuraduría, se hizo la Matriz de respuesta de los 400 comentarios, se publicó en septiembre y solamente hasta este enero de este año se sacó.

Y finalmente, no quiero ir más por los temas de la presentación sino finalmente, Presidente, responder otras dos preguntas concretas que se hicieron en el marco de los cuestionarios, un segundito, deme un segundo, Presidente, y finalmente, de las otras preguntas estratégicas si hay afectación por fuera de la minería, si, por ejemplo, el efecto de poner esta Reserva Temporal sobre actividades en el territorio como la agricultura, como la ganadería, la respuesta es no, este Decreto aplica exclusivamente para la minería en cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado que nos ordena ordenar.

Por lo tanto, cuáles serán los efectos económicos y jurídicos de la aplicación de Reservas Temporales, en donde tengamos proyectos donde hay Titulación pero no hay Licenciamiento Ambiental las Reservas Temporales afectarán esa Titulación, en donde hay Titulación y Exploración pero todavía no hay Instrumento Ambiental las Reservas Temporales afectarán esa Titulación.

En donde haya Título y Licencia Ambiental, por lo tanto, una situación Jurídica consolidada la Reserva no afectará necesariamente en el corto plazo, no podrá revocar ese Título, no podrá revocar esa Licencia, porque ya hay una operación en curso, pero evidentemente si vemos que es un área importante pues se trabajará con el regulado para ser más exigible, hacer más seguimiento, hacer más control, de los cumplimientos de la Licencia Ambiental que tenga.

El tema de Seguridad Jurídica y aquí quiero recordarles que Colombia acaba de ganar un Tribunal de Arbitramento muy importante en Santurbán, que deja un precedente también importante porque muchas empresas frente a la Normatividad Ambiental especialmente Industria Internacional que hace parte de Tratados de Libre Comercio han puesto las cláusulas de Protección de la Inversión por encima de los Derechos Ambientales y de las órdenes de Corte Constitucional y Consejo de Estado, porque es que estas son nuestras Cortes las que nos están exigiendo esto y esta es una.....

**PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:**

Dos minutos más, para finalizar.

**MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ:**

Y esto es uno de los temas contenciosos a Nivel Internacional en donde éste gobierno tanto en la OMC como en las Cumbres de Cambio Climático y Biodiversidad incluyendo, por ejemplo, el Panel que le propusimos al Secretario General de la ONU sobre minería y transición energética para empezar a poner reglas claras sobre el tema, claramente ha dicho que las cláusulas de inversión no pueden estar por encima de los derechos fundamentales de la población.

Y ese Tribunal de Arbitramento que acabamos de ganar con la Empresa Red Eagle que nos demandaba porque tenía un Título y una Exploración y el Congreso de la República a través de la Ley de Páramos y después el Ministerio de Ambiente cumpliendo la Ley, cumpliendo las órdenes del Congreso, delimitó el Páramo de Santurbán y dejó por fuera de la delimitación de Páramos el Título Minero de Red Eagle, o sea, Red Eagle quedó en Páramo.

Entonces, nos demandaron por 183 millones de dólares que porque nosotros no teníamos, ya le habíamos otorgado el Título y por lo tanto, él tenía derecho a esa explotación y sus expectativas económicas y todo lo que perdió etc., pues el Tribunal de Arbitramento Falló a favor de Colombia y dijo que el Estado Colombiano legítimamente tenía esa potestad y estaban dentro de nuestro Ordenamiento, ¿por qué qué pasa con un Inversionista?, tiene que conocer las Normas cuando llega al país y el artículo 47 del Código de Recursos Naturales está desde 1974, que es lo que estamos aplicando, así que ellos saben que las Reservas Temporales son parte de la Normatividad y no excluye una cláusula de protección de la inversión la potestad de la Autoridad Ambiental de ejercer sus facultades, pues faltaba más ese tema.

El tiempo, también el tiempo, ojo, el tiempo es hasta 5 años prorrogables y tenemos ejemplos, les voy a dejar esto a los Honorables Representantes, desde el 2013 que se ha aplicado esta figura donde hoy hemos prorrogado Reservas Temporales ya por 8, 10 años para definir las delimitaciones, pero eso no implica que todos son 5

años prorrogables, si es una zona más pequeña, más concreta, los estudios están más desarrollados, el Acto Administrativo particular puede definir un tiempo menor.

Y, finalmente, Presidente, creo que ya he respondido los temas de la proposición, Presidente, para quedar atenta a las intervenciones y preguntas de los Honorables Representantes.

Gracias.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Muchas gracias, Ministra.

Ahora le damos, hacemos la claridad cabina me confirma, ¿la Ministra duró 30 minutos? 27 minutos, la intervención.

Le damos el uso de la palabra del señor Ministro Camacho para su intervención y luego de esto, listo.

Señor Ministro, tiene el uso de la palabra.

MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA - OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES:

Buenos días, Honorables Representantes.

Bueno, yo voy a hacer énfasis en algunos elementos especialmente desde el Sector Minas, recordar y tal como lo he dicho en los Congresos y aquí está Juan Camilo Nariño, soy el Ministro de Minería también, por lo general he estado aquí por los temas energéticos que nos han ocupado mucho tiempo, pero el tema de la minería es fundamental y este Gobierno se ha preocupado también por desarrollar una puesta de minería para la vida y para la Paz, como la hemos definido y hemos estado dando unas discusiones muy importantes con unos diálogos honestos, abiertos y muy importantes con el sector y con la industria de la minería en Colombia.

Acá nos encontramos y la Ministra Susana, ya lo ha mencionado, pero yo quiero poner un contexto adicional y es que por lo general no solo en Colombia si no en el mundo siempre tenemos tensiones entre estos dos sectores, entre la minería, el sector hidrocarburos, energía y ambiente, por las características propias de lo que significan estos temas mucho más ahora en tiempos de cambio climático y de transición energética.

Y la realidad es que hoy en nuestro país luego de la historia que ya ha descrito la Ministra Susana, tenemos que resolver unas cuestiones estructurales que no se han resuelto y que han llevado a una situación concreta a nuestro país, donde sí la minería, donde no la minería, es lo que estamos intentando organizar, resolver y desarrollar instrumentos para la Planeación Minera en Colombia, mucho más

cuando debemos responder cómo hacer la minería en un país mega biodiverso, en el país de la belleza y resolver problemas del pasado pero dejar herramientas para la minería del futuro, esto lo hemos discutido con el Sector, con la Industria, con las Empresas.

Tenemos unas situaciones del pasado y es que esas respuestas y esa manera en la que se dio la titulación entregó títulos en Páramos y entregó títulos en zonas de Reserva y entregó títulos en lugares con Biodiversidad y es una situación concreta que debemos resolver y dar el paso a respondernos las preguntas estructurales de dónde no debería haber minería y eso hace parte de la discusión de la Planeación Minera en Colombia que estamos abordando con diferentes discusiones con la Ley Minera pero también con instrumentos que ya como ha descrito la Ministra Susana, parten de Sentencias y del cumplimiento de una Jurisprudencia existente.

¿Entonces, qué implicaciones tiene para el Sector nuestro?, hemos dado la discusión sobre las certezas y precisamente lo que hemos venido discutiendo es que estos instrumentos son para construir la certeza y para que salgamos de esa situación en donde no se sabe en unos territorios o en unos casos específicos si podría darse la minería o no y evidentemente hay una Jurisprudencia y hay unas funciones particulares muy específicas que son de potestad del Ministerio de Ambiente y unas que son del Ministerio de Minas y Energía.

¿Entonces, que hemos hecho nosotros en este Decreto?, hemos preservado las competencias del Sector Minas y Energía en el marco de lo que la Jurisprudencia también nos permite hacer y garantizar que en cualquier caso la Autoridad Minera cuando se evitan Actos Administrativos tenga los instrumentos y preserve sus competencias para adoptar cualquier tipo de decisión en el marco de nuestras competencias.

Y allí quiero resaltar, como lo decía la Ministra, que el Decreto no genera una decisión particular en sí mismo, es un marco que ofrece unas herramientas para empezar a adoptar decisiones en particular y en el momento que empezamos a desarrollar esas revisiones en particular de estos casos de situaciones de Títulos o de Minería que se estaba dando en un lugar donde no debería existir, pues, por supuesto, que las competencias deben entrar a actuar y en el caso de nuestro sector garantizar que tengan el debido proceso, que tengan instrumentos que permitan un análisis técnico de cada uno de los casos y que, por supuesto, como ya lo dijo la Ministra, no sean producto de subjetividades y precisamente lo que se ha preservado en este Decreto es que sea a través de información, de análisis técnico y de situaciones tanto Técnicas como Jurídicas existentes que se puedan dar esas discusiones en los casos ya particulares en el desarrollo y la aplicación de este Decreto.

¿Cómo hemos abordado, entonces, la discusión?, como sector también hemos venido dando unas discusiones y hecho un diálogo, unas Mesas de Trabajo con las Empresas, con la Asociación Colombiana de Minería, inmediatamente luego de la expedición nos reunimos y hemos estado bordando esa discusión para explicar

bueno, cómo va a ser la aplicación y en ese sentido tenemos un consenso que es necesario organizar la minería, en que es necesario abordar la discusión del país frente a la titulación existente logrando unas herramientas de planificación y garantizando que en cualquiera de los casos en su aplicación se puedan, entonces, tener evidentemente en cuenta las situaciones particulares cuando hay presencia de Títulos, cuando hay presencia de Licencias o cuando hay variaciones en estas situaciones.

En cualquier caso para el Sector Minas y Energía lo que buscamos es que nos permita organizar la minería y responder esas preguntas estratégicas de donde debería darse la minería, donde no debería darse la minería y avanzar en la discusión sobre la Planificación Minera.

De tal suerte, que el Decreto para nosotros es una oportunidad de organizar, de planear y, por supuesto, que ya en el caso particular de cada uno de las aplicaciones estaremos junto con el Gremio, con el Sector, abordando las discusiones particulares y garantizando que los criterios y las competencias que este sector ha preservado en el Decreto pues se cumplan, que podamos desarrollar un debido proceso y el análisis técnico, jurídico, para que su aplicación preserve las garantías para todos y todas en cumplimiento del propósito mayor que es el desarrollo de la minería como hemos dicho y ha establecido este Gobierno, una Minería para la Vida y para la Paz.

Muchas gracias.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Muchas gracias, Ministro.

Le damos, entonces, el uso de la palabra hasta por 10 minutos, señora delegada de la Agencia, para su intervención, la doctora Ivonne del Pilar Jiménez, tiene el uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra, Representante.

H.R. JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ:

Una Moción de Procedimiento, me corrige, yo tengo entendido que invitamos a Procuraduría y a la Contraloría.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Sí señor y aquí están los delegados.

H.R. JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ:

Ok, y van a intervenir.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Sí señor.

H.R. JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ:

Ok, Presidente.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Ya lo habíamos mencionado.

Luego de la intervención de los delegados citados del Gobierno Nacional le damos el uso de la palabra a los invitados y posterior a los Honorables Representante.

La idea es que podamos tener un criterio más integral tanto de la visión de gobierno como la visión del resto de invitados y así poder intervenir y generar alrededor del debate.

Tiene el uso de la palabra.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM – VICEPRESIDENTA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN - IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA:

Buenos días, Presidente, muchas gracias, Secretario, miembros de la Comisión Quinta, muchas gracias.

Desde la Agencia Nacional de Minería conforme al cuestionario recibido podemos decir que participamos claramente en apoyo dentro de los principios de colaboración y coordinación que tenemos en los sectores con la construcción del Decreto que, como lo dijo muy claramente la Ministra, es un Decreto que establece unos criterios generales y termina unos efectos frente a dos temas particulares frente a la Titulación, uno, una vez declaradas y reservadas estas Reservas Naturales de carácter Temporal, es decir, cuando se emitan Actos de carácter particular que valga la pena señalar también cuando se construyen estos Actos Administrativos siempre la Agencia Nacional de Minería participa como Autoridad Técnica para determinar frente a esas capas la situación minera de las áreas que se pretenden reservar, en este sentido, una vez declaradas estos Actos Administrativos de carácter particular no se podrá otorgar nuevos Contratos en las distintas modalidades que determina la Agencia.

Y frente a Títulos otorgados, como lo dijo la Ministra, en situación de exploración pues se tomarán las decisiones desde el punto de vista ambiental y frente a derechos adquiridos, es decir, frente a Títulos Mineros con Licencia Ambiental, por supuesto, lo que nos hace es que acentuemos y cumplamos nuestro deber de seguimiento y control frente a los títulos mineros, nada más allá que determinar el

cumplimiento de las obligaciones y si se dan las causales de terminación de los Títulos establecidas en el 108 al 112 del Código de Minas, por supuesto, pues se tendrá que actuar de conformidad y propender a un cierre minero con las características que establece el Decreto de carácter general.

Entonces, es importante precisar el tema de los efectos, en este sentido por ahora la Agencia Nacional de Minería continúa presta con esos principios de colaboración y coordinación con la Autoridad Ambiental para participar en la construcción de los Decretos particulares o los Actos Administrativos, perdón, las Resoluciones, los Actos Administrativos de carácter particular que determine y delimite las dichas reservas.

Yo quería en el contexto que dio la Ministra y el Ministro, de manera muy clara frente al cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado que ha sido para nosotros un reto y oportunidad para poder trabajar de la mano con la Autoridad Ambiental, decirle que frente a propuestas de Contrato de Concesión en trámite que sé que muchos de ustedes están muy interesados en la Titulación, hemos logrado requerir a 4754 propuestas de contrato de Concesión, es decir, una vez expedida la Sentencia del Consejo de Estado, como lo manifestó la Ministra, procedimos a dar cumplimiento a esa Orden temporal, actualizar nuestros Sistemas en los desarrollos en la minería y proceder no solamente a exigirles a las nuevas propuestas radicadas en el año 2023, que debo decirles que han radicado 924 propuestas, es decir, no se ha hecho nugatorio ningún derecho a solicitar en exploración explotacionarias.

Y que frente a las propuestas que venían radicadas con anterioridad requerimos a 4754 propuestas, como les he venido diciendo, dentro de las cuales nos han aportado 2324 Certificaciones Ambientales y 1599 Constancias, es decir, que se han radicado y estamos esperando que la Autoridad Ambiental se pronuncie sobre la viabilidad o no el Proyecto Minero en el Marco, obviamente, de las áreas establecidas en el SINAP y aquellas áreas que también tienen relevancia ambiental para que no pueda avanzar los Proyectos Mineros, de estas nosotros ya hemos hecho evaluaciones importantes y hemos determinado la viabilidad de 982 propuestas de Contrato de Concesión, se han establecido que 212 Certificaciones determinaron que no son viables los proyectos y estamos a incertidumbre en 244 propuestas en la cual las Corporaciones Ambientales nos han dicho que deben hacer estudios de profundidad.

Estamos pendientes por evaluar 886 propuestas y ya estamos iniciando las Audiencias de Coordinación y Concurrencia, las Audiencias Públicas Mineras para poder avanzar en la Titulación, es decir, que no se está haciendo nugatorio el derecho y la Titulación, derecho de solicitar en exploración y explotación, lo que hemos es contado con una colaboración armónica con las Autoridades Ambientales quien en tiempo récord, debemos decirlo, pudimos dar cumplimiento a la Orden Temporal, las Corporaciones han expedido Certificación Ambiental y estamos siendo responsables con ese desorden que evidenció el Consejo de Estado a la Titulación, fueron 10 años donde ese trámite de Acción Popular en distintas estancias hasta la Sentencia del Consejo de Estado llegó y no declaró Moratoria

Minera sino lo que hizo fue solicitar a las Autoridades Ambientales no solo en el marco de la Titulación estamos contando en el Marco de Titulación, incluso en el marco del Seguimiento y Control poder actuar de manera coordinada y concurrente.

Eso es como el panorama que podemos decir, señor Presidente, en la Agencia Nacional de Minería, nosotros como brazo técnico y Autoridad Minera estaremos participando en la construcción ya de Resoluciones de carácter particular como lo hemos venido haciendo con otro tipo de áreas que se declaran por parte del Ministerio de Ambiente.

Muchas gracias.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Muchas gracias a usted.

H.R. JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ:

Presidente, yo voy a hacer una solicitud en el marco de la Moción de Procedimiento, estamos creo que a 5 minutos de que la Plenaria abra el Registro, ¿ya abrió?, ah no, pues si ya abrieron no podemos continuar, no.

SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:

No ha abierto, están en una condecoración, no han abierto Registro todavía.

H.R. JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ:

Entonces ,mi propuesta, Presidente y colegas, realmente este es un espacio muy importante, estamos escuchando a la Ministra, al Ministro, a los funcionarios, lamento que no esté el Presidente de la Agencia Nacional de Minería y yo solicito que la Mesa Directiva, certifique si realmente los Presidentes si pueden, me queda la duda jurídica si pueden delegar realmente en sus Vicepresidentes en marco del debate del control político, simplemente como una recomendación jurídica sin torno a desconocer la ponencia de la Vicepresidente de la Agencia Nacional de Minería, pero me queda esa duda con respecto a las dependencias, no con respecto a los Viceministros, porque la Ley 5ª si es clara que cuando un Ministro no viene puede delegar efectivamente en los Viceministros.

Pero yo creo, Presidente, que podemos decretar Sesión Informal para pasar a escuchar los entes de control al doctor Juan Camilo Nariño y a la Agencia Nacional de Minería, solicito que analicemos si podemos suspender y continuamos mañana el debate de control político, porque realmente pues nosotros no vamos a poder intervenir y creo que nosotros tenemos unas intervenciones que es de alto valor que escuchen los Ministros y el Gobierno Nacional, además porque desde el 30 de enero venimos recogiendo inquietudes que creo ese es el escenario normal en medio de la Democracia para aclarar, así no nos pongamos de acuerdo, para aclarar sin duda

acá hay dos posiciones frente al Decreto, donde hay dos abogados, hay tres conceptos jurídicos e interpretaciones.

Entonces, yo creo, Presidente, que sí es importante darnos el tiempo porque desafortunadamente y este debate se ha tenido que aplazar por diferentes situaciones, pero sí es fundamental darle continuidad de manera amplia y tranquila al debate de Control Político, Presidente.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

¿Desea la Comisión declararse en Sesión Informal?

SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:

Así lo quiere, Presidente.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Declarada Sesión Informal, le vamos a dar el uso de la palabra al doctor JUAN CAMILO NARIÑO de la Asociación Colombiana de Minería, por espacio de 15 minutos y luego de eso le daremos el uso de la palabra al doctor GUSTAVO GUERRERO, Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

Tiene el uso de la palabra, doctor Nariño.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINERÍA – ACM – PRESIDENTE - JUAN CAMILO NARIÑO ALCOCER:

Gracias señor, Presidente, Secretario, señor Ministro, señora Ministra, gracias y un saludo para todos ustedes.

Le agradezco, Presidente y a todos ustedes atender estos asuntos en el seno de la Comisión y se los agradezco porque, tal vez, la expedición de este Decreto 044 es la o ha generado la mayor inseguridad jurídica por lo menos de lo que yo haya tenga historia en mi historia reciente en la Industria Minera que ya lleva alrededor de 13 años e incluso en mi historia gremial de antes en la Asociación Nacional de Industriales atendiendo varios sectores económicos entre esos la minería tampoco había encontrado un antecedente que generara, por lo menos, tantas preguntas y tantas incertidumbres.

Déjenme yo de manera rápida desde el sector les cuento por qué así lo vemos, un sector que ha venido padeciendo también una enorme inseguridad en otros aspectos, lo primero de esos es que la inversión cualquier tipo de inversión sobre todo una inversión necesaria en un país que no está titulado en su totalidad, que no ha generado la minería un conflicto en la totalidad del territorio solo el 2.7% del territorio está titulado, los colombianos no conocemos lo que tenemos en el 97% del territorio colombiano sobre todo esos minerales estratégicos de los cuales hoy la

Transición Energética demanda y necesita y de los cuales en Colombia puede haber un gran potencial.

Bueno, pues este Decreto solo atiende una parte dijéramos le afecta ese 2.7%, pero, por supuesto, genera una enorme incertidumbre para la inversión necesaria que necesita el país y el mundo para poder atraer recursos e invertir no en el 97% restante en donde determinemos que hay recursos estratégicos y que las condiciones ambientales permiten explorarlos.

Y la inversión es adversa sobre todo a la subjetividad y es que este Decreto al leerlo lo hemos hablado con el Ministro, este Decreto al leerlo lo que le permite al Ministerio es con unos criterios amplios, ambiguos, subjetivos, determinar en cualquier parte del territorio nacional áreas de Reserva Temporal, ahora me refiero Ministra a esa temporalidad porque creo que aquí no es tan Temporal, 5 años que se pueden extender por un tiempo indeterminado, y eso afecta y, por supuesto, la inversión también es adversa a la falta de criterios claros.

Lo segundo, una Industria que está realmente inmersa, comprometida con el territorio pues este es un Decreto que tiene una visión centralista un poco de las determinaciones y decisiones en materia del desarrollo futuro del territorio o de los territorios que sin duda alguna en nuestro criterio van a tener una profunda afectación, es un Decreto que para esas resoluciones futuras no cuenta con el criterio de las Corporaciones Autónomas, no cuenta con el criterio de los Alcaldes, de los Gobernadores, o de las Comunidades, el Ministerio, este Decreto faculta al Ministerio para determinar esas áreas, claro, dentro de esos criterios hay, por supuesto, unos estudios que posiblemente existan o que existan de manera previa, pero no dice el Decreto que se va a contar realmente con participación efectiva de las Corporaciones Autónomas, que se va a contar realmente con la participación y opinión de los Alcaldes, los Gobernadores y de las Comunidades que este Decreto va a afectar.

Y, por supuesto, un Decreto qué como tercer punto, señor Presidente, no va a contar con la participación efectiva de las Comunidades que se van a afectar.

Y permítanme me refiero a los Tiempos, no hay nada más permanente que algo Temporal, pero esto tiene unos tiempos que un poco también hablan más de la capacidad del Estado para determinar esas áreas futuras, un plazo de 5 años que se puede extender hasta por otro tanto sin que el Decreto determine cuánto, para ahí sí tiempo en el cual el Ministerio va a contar con la opinión de las Corporaciones, va a contar con la opinión y la participación efectiva de los Alcaldes, los Gobernadores, pero sobre todo de los Estudios Técnicos de las Universidades, la Academia, los procedimientos claros para determinar áreas de protección y una vez eso pase ahí sí determinar si esa área que el Ministerio en Bogotá dijo se podría llegar a ser susceptible de proteger, ahí si se va a determinar que debemos protegerla todos incluido el Sector Minero.

Entonces, tal vez, creo que en esto surge una pregunta y es que si no se puede generar esta planeación de la que se ha hablado esta mañana, si no se puede planificar cómo se ha hablado esta mañana que es la intención del Decreto sin generar una profunda incertidumbre jurídica las inversiones, aquí finalmente lo que va a terminar pasando es que cuando uno va a determinar hacer una inversión en el país para poder explorar el territorio el 97% los señores que van a determinar esas inversiones van a revisar la Legislación interna y van a determinar que el Ministerio en cualquier momento del tiempo puede suspender por 5 años y extenderlos por otros tantos cualquier actividad, cualquier inversión que se haga en Minería en el país.

E incluso el criterio de los Abogados, de algunos varios que hemos consultado en este tránsito, están comprometidas las operaciones existentes de la actividad minera en el país, es explícito el Decreto en decir que se le prohíbe a las Corporaciones Autónomas, prohíbe a las Corporaciones Autónomas otorgar permisos ambientales a cualquier operación minera que esté en ese territorio decretado como de Protección Temporal, todas las operaciones mineras en curso, las grandes, las pequeñas, las muy pequeñas, las medianas, tienen una permanente relación con las Corporaciones Autónomas, una permanente relación con las Corporaciones Autónomas en sus permisos del día a día y este Decreto les prohíbe a esas Corporaciones otorgar cualquier permiso en ese sentido.

Presidente, yo les agradezco nuevamente este tiempo atender este asunto que como lo dije generan, tal vez, la mayor incertidumbre a la inversión minera a las operaciones existentes en el territorio nacional de la minería del cual yo haya tenido conocimiento en la historia reciente derivado de la enorme subjetividad que tienen, derivado de las decisiones que en materia centralizada va a tomar el Gobierno Nacional y derivado de la falta y poca participación de muchas Comunidades que va a afectar esta decisión.

Les agradezco mucho.

PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:

Muchas gracias.

Le damos el uso de la palabra al doctor Germán Castro, no, perdón, JULIO ROJAS, entretanto se acerca a la Comisión el doctor Gustavo, ¿sí?

Tiene el uso de la palabra.

PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS - JULIO ROJAS:

Sí, señor Presidente, muchas gracias el señor Procurador Delegado está en la puerta esperando le den ingreso aquí al Capitolio, aquí a la Comisión, entonces le rogaría lo aguardará 5 minutos.

Mientras tanto pues agradecerle, señor Presidente, a las distinguidas y distinguidos Representantes a la Cámara, a los señores Ministros, por la oportunidad de venir a presentarles lo que ha sido la intervención del Ministerio Público en este importante asunto.

El Ministerio Público tiene una función Constitucional y es la defensa de los derechos fundamentales y colectivos tarea que ha venido cumpliendo mediante una labor Preventiva, fundamentalmente Preventiva y en especial porque al Ministerio Público se le otorgó en la Sentencia famosa de la Sección Primera del Consejo de Estado, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la Sentencia del 4 de agosto de 2022 sobre Ventanilla Minera.

En ejercicio de esta tarea el Ministerio Público le presentó una serie de comentarios dentro del espacio que mencionó la señora Ministra, de comentarios a este Decreto, ¿comentarios orientados a qué?, a lo que considera el Ministerio Público como tarea fundamental del Ejecutivo, el equilibrio entre Intereses Jurídicos, sin duda alguna el derecho al Medio Ambiente sano y la Protección de los Recursos Naturales es un Principio Fundamental del Estado Colombiano, un Derecho Colectivo que hoy cada vez más es un Derecho Fundamental y en eso estamos plenamente de acuerdo con el Ministerio de Ambiente, el Derecho Fundamental al Agua.

Pero también hay otros Principios de raigambre Constitucional que merecen igual consideración y es tarea fundamental del Ejecutivo equilibrarlos, como el Derecho al ejercicio legítimo de una actividad económica como es la Minería, la Minería Legal, precisamente en múltiples pronunciamientos de la Corte Constitucional se ha hecho énfasis, lo ha dicho el señor Ministro, que la Minería es una actividad legítima que la Ley 685 de 2001 lo define como de Utilidad Pública e Interés Social. De manera que esa tarea es fundamental y el Ministerio Público puso de presente en esos comentarios la importancia de hacer ese equilibrio.

Y queremos poner de presente un punto, señor Presidente, señores Representantes, hace 50 años se expidió el Código de los Recursos Naturales Renovables, un Monumento Jurídico, porque precisamente quiénes elaboraron ese Código, grandes Juristas, grandes Expertos en materia ambiental, sí bien no se hablaba en ese momento de Desarrollo Sostenible ellos sí entendieron cuando regularon ese artículo 47, que había que hacer un equilibrio entre la Protección Ambiental y la garantía de Derechos Adquiridos, por eso el artículo 47 habla de adelantar esa Reserva de Recursos Naturales pero garantizando y respetando Derechos Adquiridos, ese Principio del artículo 47 nos parece fundamental e importante .....

**PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:**

Dos minutos más, para que finalice.

**PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS -  
JULIO ROJAS:**

Señor Presidente, a la espera de que llegue el señor Delegado que él tiene ya unos comentarios muy precisos y puntuales sobre este Decreto.

Gracias.

**PRESIDENTE; H.R. LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS:**

Muchas gracias a usted.

Nos acaban de informar desde la Mesa Directiva de Cámara de Representantes de Plenaria, que abrieron el registro, por lo cual a nosotros en Sesión nos corresponde obligatoriamente tener que suspender este debate, sin embargo, seguimos con este mismo debate mañana las 9 de la mañana, tal como está programado en la Sesión de la Comisión.

Muchas gracias a todos los asistentes y pues mañana seguiremos con el uso de la palabra del doctor Gustavo Adolfo Guerrero, como Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y luego de esto sí la participación de todos los Honorables Representantes.

Muchas gracias a los asistentes y seguimos mañana a las 9.

Se levanta la sesión y se convoca por Secretaría.

**SECRETARIO; CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN:**

Siendo las 10:42 a.m. se levanta la Sesión del día de hoy.

**LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS  
PRESIDENTE**

**HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN  
VICEPRESIDENTE**

  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN  
SECRETARIO**

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVÍ LA DEMOCRACIA NIT: 889988098-8	Comisión Quinta			
	Orden del Día		CODIGO	L-M.C.2-F8
	Periodo Constitucional 2022-2026		VERSION	01-2016
	Legislatura 2023-2024		PAGINA	1 de 2

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO**  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
**COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**LEGISLATURA 2023 - 2024**

*Del 20 de julio de 2023 al 20 de julio de 2024*  
*(Segundo Periodo de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2024)*  
*Acto Legislativo 002 de 2023, Artículo 138 de la Constitución Política*  
*Lugar: Recinto Jorge Eliecer Gaitán*

## ORDEN DEL DÍA

**Para la Sesión Ordinaria del martes 12 de marzo de 2024, en el Salón de Sesiones Jorge Eliecer Gaitán, acatando las respectivas medidas sanitarias de Bioseguridad**

**Hora. 09:00 A.M.**

**I**

Llamado a lista y verificación del Quórum

**II**

Citación a sesión de Control Político, a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctora **SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**, al señor Ministro de Minas y Energía, doctor **OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES**, y al señor Presidente de la Agencia Nacional de Minería, doctor **LUIS ÁLVARO PARDO BECERRA**, con el fin de debatir el alcance e implementación del Decreto 044 de 2024, **“Por el cual se establecen criterios para declarar y delimitar reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental y se dictan otras disposiciones”**.

Invitación al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, doctor **GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ** y al señor Contralor Delegado sector Minas y Energía, doctor **GERMAN CASTRO FERREIRA**, al señor Contralor Delegado de Asuntos Ambientales, doctor **GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA**, al señor Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios – FEDEMUNICIPIOS, doctor **GILBERTO TORO GIRALDO**, al señor Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos – FND, doctor **DIDIER TAVERA AMADO**, al señor Presidente de la Asociación Colombiana de Minería – ACM, doctor **JUAN CAMILO NARIÑO ALCOCER**, al señor Presidente de la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas – ACP, doctor **FRANK JOSEPH PEARL GONZÁLEZ** y al señor Directo Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible – ASOCARS, doctor **YESID GONZÁLEZ DUQUE**.

Según Proposición No. 044 Legislatura 2023-2024, presentada por los Honorables Representantes **ANA ROGELIA MONSALVE ALVAREZ**, **JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN**, **NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS**, **DIEGO PATIÑO AMARILES**, **HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN**, **TERESA DE JESÚS ENRÍQUEZ ROSERO**, **JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**, **LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS**, y **JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**,

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES ASÍ SE VIVE LA DEMOCRACIA TEL: 800090088-0	<b>Comisión Quinta</b>			
	<b>Orden del Día</b>		<b>CÓDIGO</b>	L-M.C.2-F8
	<b>Periodo Constitucional 2022-2026</b>		<b>VERSIÓN</b>	01-2016
	<b>Legislatura 2023-2024</b>		<b>PÁGINA</b>	2 de 2

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
LEGISLATURA 2023 - 2024**

**Del 20 de julio de 2023 al 20 de julio de 2024  
(Segundo Periodo de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2024)  
Acto Legislativo 002 de 2023, Artículo 138 de la Constitución Política  
Lugar: Recinto Jorge Eliécer Gaitán**

la cual fue aprobada en la sesión del día 20 de febrero de 2024, según consta en la Acta Nos. 024 Legislatura 2023-2024.

**III**

Negocios Sustanciados por la Presidencia

**IV**

Lo que propongan los Honorables Representantes

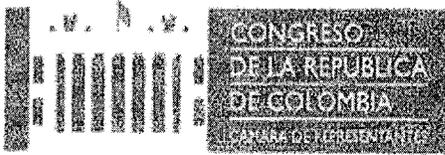
**LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS**  
PRESIDENTE

**HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN**  
VICEPRESIDENTE



**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN**  
SECRETARIO

Acta No. 027 - marzo 12 de 2024 - Legislatura 2023-2024



Señores  
**H.R. Luis Ramiro Ricardo Buelvas**  
Presidente  
**Camilo Ernesto Romero Galván**  
Secretario  
Comisión Quinta Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
E. S. D.

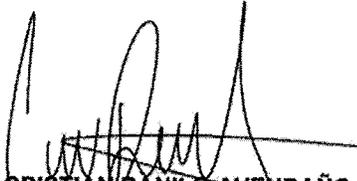
**REF. Excusa inasistencia sesión Comisión V 12 de marzo**

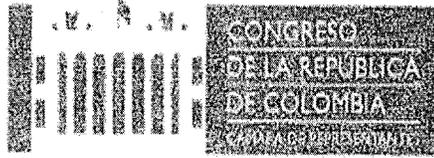
Cordial saludo,

El día 12 de marzo de 2024 tenía vuelo programado para las 8:10 am AV 9473, me encontraba en sala pero al momento de realizar abordaje se presentó un inconveniente con el código de barras de la tarjeta de embarque y no fue posible abordar el vuelo. Me dirigí al counter de Avianca buscando una solución pero cuando me volvieron a expedir la tarjeta de embarque el vuelo había sido cerrado y no me permitieron embarcar, por lo cual no me dieron solución alguna así que tuve que realizar modificación a un nuevo tiquete para salir de Bucaramanga en el siguiente vuelo programado que era a las 9:54 am AV 9465 aterrizando en el aeropuerto en Bogotá a las 10:43 am por lo cual no alcancé a llegar a la sesión de la Comisión V dado que está finalizó a las 10:42 am.

Anexo los pases de abordar impresos en el aeropuerto directamente en el counter de Avianca, donde se puede validar la fecha, hora de los vuelos y número de tiquetes.

Atentamente,

  
**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara



**AVENDANO FINO/CRISTIAN DAN**

Sala / Gate	Hora en sala / Time at gate	Grupo / Group	Asiento / Seat
7	08:54	A	5D

Cierre de puerta 15 min antes de la hora de salida / Gate closes 15 min before departure

**BGA** BUCARAMANGA  
MAR/TUE 12 MAR:09:54

→

**BOG** BOGOTA  
MAR/TUE 12 MAR:10:59

TARIFA/FARE: Flex Tu viaje incluye/Your trip includes

Equipaje de mano / Carry-on baggage SI/YES  
 Equipaje de bodega / Checked baggage SI/YES  
 Servicio especial / Service selection

**Avianca**

→ VUELO/FLIGHT  
AV 9465  
RESERVA/BOOKING:  
40JSE6  
E-TKT:  
13421272949901  
FFP: AV-13491099635  
Diamond  
SEC: 148  
Operador/operator:  
AVIANCA  
Vendido por/Sold as:

---

**AVENDANO FINO/CRISTIAN DAN**

Sala / Gate	Hora en sala / Time at gate	Grupo / Group	Asiento / Seat
6	07:15	A	6E

Cierre de puerta 15 min antes de la hora de salida / Gate closes 15 min before departure

**BGA** BUCARAMANGA  
MAR/TUE 12 MAR:08:10

→

**BOG** BOGOTA  
MAR/TUE 12 MAR:09:15

TARIFA/FARE: Flex Tu viaje incluye/Your trip includes

Equipaje de mano / Carry-on baggage SI/YES  
 Equipaje de bodega / Checked baggage SI/YES  
 Servicio especial / Service selection

**Avianca**

→ VUELO/FLIGHT  
AV 9473  
RESERVA/BOOKING:  
JKSP16  
E-TKT:  
134212726219901  
FFP: AV-13491099635  
Diamond  
SEC: 148  
Operador/operator:  
AVIANCA  
Vendido por/Sold as:



**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CAMARA DE REPRESENTANTES

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

Fecha de Exp. 2024 3 13  
Año Mes Día

Cuellar Pinzon Hector Augusto  
Co. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACION 17.658.572

DIAGNOSTICO: G.448 otros trastornos de ansiedad aguda o paroxística

CAUSAS:  B  M  A  H  P  PRV  paroxística

FECHA DE INCAPACIDAD: 2024 Mes 3 Día 12

PRORROGA 2 DIAS DE INCAPACIDAD

*[Signature]*

*[Signature]*  
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá, marzo 12 de 2024

Doctor  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVAN**  
Secretario General  
Comisión Quinta  
H. Cámara de Representantes

Ref: incapacidad medica

Respetado Doctor

Por instrucciones del H.R. **DIEGO PATIÑO AMARILES**, adjunto le hago llegar la incapacidad medica que le otorgaron, para que lo excusen por la no asistencia a las sesiones de la plenaria durante estos días 12-13 de marzo de año en curso días de la incapacidad.

Por la atención a la presenta

Cordialmente,

  
**MARIA HELENA VALLEJO VALLEJO**  
ASISTENTE Grado II  
U.T.L. H.R. Diego Patiño Amariles

Adjunto copia de la incapacidad

*Recibido*  
n-03-1324  
17-31



**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

Fecha de Exp: 2024 3 12  
Año Mes Día

Pedro Amador Diego  
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 10089247

DIAGNOSTICO: Bronquitis aguda

CONTINGENCIA EG  M.  AT  EP  PRV

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 3 Día 12

DIAS DE INCAPACIDAD 201 2 PRORROGA Si. No.  
(en letras) (en números)

*Transcripción*

*[Firma]*  
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

SANDRA MILENA RAMÍREZ  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



SMRC-014-2024  
Bogotá D.C., Marzo 13 de 2023

Doctor  
**Luis Ricardo Vuelvas**  
Presidente  
Comisión Quinta Constitucional  
Cámara de Representantes

Ref.: Excusa Comisión Quinta Constitucional Permanente días martes  
12 y miércoles 13 de marzo de 2024.

Apreciado señor Presidente,

De manera atenta y encontrándome dentro del término legal, adjunto incapacidad expedida por la clínica de la mujer y planilla de radicación de la incapacidades o licencias para ser transcrita por la EPS SANITAS.

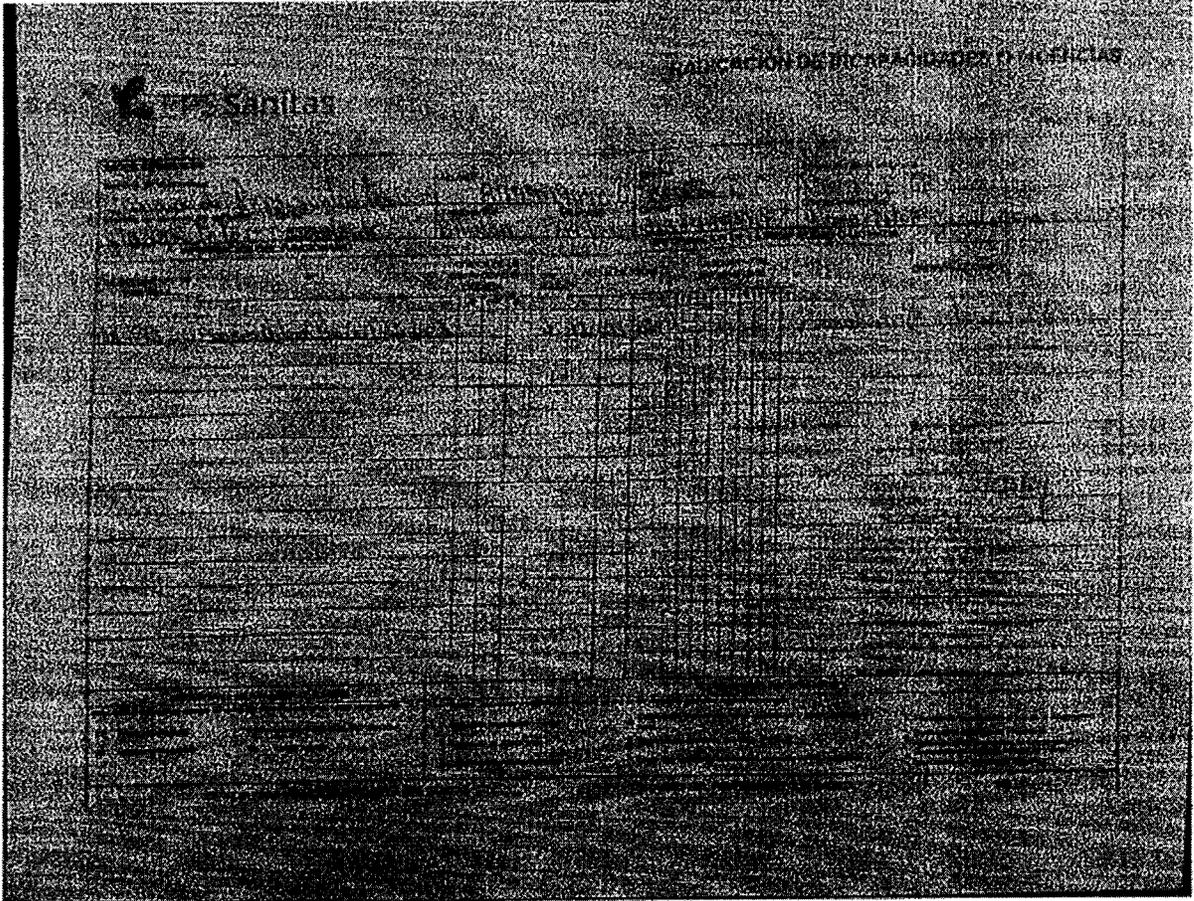
Solicito tener en cuenta los anteriores documentos mientras la EPS expide la incapacidad transcrita para los días martes 12 y miércoles 13 de marzo de 2024, lo anterior para los trámites y fines correspondientes.

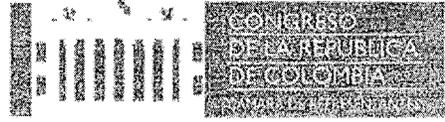
Sin otro particular,

**SANDRA MILENA RAMIREZ CAVIEDES**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

Edificio Nuevo Congreso  
Oficina 437B-438B- PBX-8770720

Email.  
13-03-2024  
D. 781





Bogotá D.C. 12 de marzo de 2024

Honorable Representante  
**LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS**  
Presidente de la Comisión V  
Cámara de Representantes

*Ref. Solicitud permiso de no asistencia*

Respetado presidente, cordial saludo

Por medio del presente me permito solicitarle a usted y a la mesa directiva se me conceda permiso de no asistencia a la sesión de comisión V programada para el 12 de marzo del año en curso. Lo anterior, comoquiera que fui citado en mi calidad de Vocero a una reunión con la directiva del partido. Anexo certificación del Secretario General del Partido.

Cordialmente,

**OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander

*Handwritten notes:*  
13-Mar-2024  
H.2911

[www.oscarvillamizar.com](http://www.oscarvillamizar.com)



@oscarvillamiz



Oscar Villamizar Meneses



@oscarvillamiz



Correo: [Oscar.villamizar@camara.gov.co](mailto:Oscar.villamizar@camara.gov.co)



**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO  
CENTRO DEMOCRÁTICO**

**CERTIFICA QUE:**

Requiere de la participación del Representante a la Cámara **ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.540.094, quien actualmente es el vocero de la bancada del Centro Democrático en la Cámara de Representantes; en la reunión directiva del partido, evento programado para el día 12 de marzo de 2024 desde las 09:00 a.m. a 12:00 p.m.

Dicha asistencia de nuestro vocero de bancada, se requiere por cuanto se abordarán temas congresionales de nuestra colectividad de vital importancia en la dirección del Centro Democrático como partido de oposición al actual Gobierno Nacional.

Se expide la presente certificación a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI  
SECRETARIO GENERAL  
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

*Proyectó: Alejandra Gordillo Gómez/ Asesor Secretaría General*

**Dirección:** calle 28b # 15 - 16  
**Teléfono:** +57 (1) 742 9336 - 743 2157

**E-mail:** [info@centrodemocratico.com](mailto:info@centrodemocratico.com)  
**Para notificaciones:** [secretariageneral@centrodemocratico.com](mailto:secretariageneral@centrodemocratico.com)



**RESOLUCION N° 0157 DE 2024**  
**(13 MAR 2024)**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"**

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**, mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2024, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la Sesión de la Comisión Quinta Constitucional convocada para el día martes doce (12) de marzo del presente año, ya que fue convocado en calidad de vocero del partido Centro Democrático a una reunión con las directivas del Partido.

Que, conforme a los considerandos anteriores, el Presidente de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**, para que se ausente con excusa válida de la Sesión de la Comisión Quinta Constitucional convocada para el día martes doce (12) de marzo de 2024.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**, para que se ausente con excusa válida de la Sesión de la Comisión Quinta Constitucional convocada para el día martes doce (12) de marzo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Comisión Quinta Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **13 MAR 2024**

**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
Firma en fe de lo actuado

CLAUDIA DYBELA MUÑOZ  
Secretaría General

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara

**N.º 049**

**PROPOSICIÓN**

Teniendo en cuenta la crisis institucional y financiera que enfrenta EPM debido a los manejos de la administración 2020 – 2023 y los inconvenientes presentados en el proyecto de la Sociedad Hidroeléctrica Ituango, así como las filiales AFINIA y EMVARIAS, cítese a debate de Control Político al Gerente de Empresas Públicas de Medellín, doctor John Alberto Maya Salazar, para que en la fecha y hora que disponga la honorable Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional responda el siguiente cuestionario:

Respecto a las filiales AFINIA y EMVARIAS y las decisiones tomadas durante la administración 2020 – 2023:

1. ¿Cuál es la evaluación actual de la situación financiera de AFINIA y EMVARIAS a corte del 31 de diciembre del 2023
2. ¿Cuál es la situación financiera actual de las filiales AFINIA y EMVARIAS, especialmente en lo que respecta a los indicadores de pérdidas, recaudo y cuentas por cobrar?
3. ¿Puede explicar las medidas que se tomaron durante la administración 2020-2023 para abordar los problemas identificados en AFINIA, incluyendo el saldo acumulado de la cuenta por cobrar de la opción tarifaria?
4. ¿Cuál es el plan de acción para resolver los problemas de liquidez y caja que enfrentan estas filiales?
5. ¿Cuál era el plan de intervención de la empresa para afrontar el estado de las Perdidas comerciales y perdidas técnicas asociadas a la calidad de redes de AFINIA y cuál es la visión de la empresa hoy en día para este tema ?
6. ¿Cuál es el plan establecido por la anterior administración para garantizar la continuidad y calidad del servicio de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario La Pradera, y para iniciar la construcción del vaso La Piñuela en EMVARIAS o la estrategia que se defina para mitigar los impactos de una emergencia sanitaria?
7. ¿Puede explicar por qué no se inició la construcción del vaso La Piñuela a pesar de tener la licencia ambiental aprobada desde 2022?
8. ¿Cuáles son las consecuencias más preocupantes para los usuarios y la comunidad en general si no se resuelven los problemas financieros y operativos en AFINIA y EMVARIAS?
9. ¿Cuáles son las implicaciones de la deuda acumulada en AFINIA para el futuro financiero de EPM y cómo planean abordar esta situación?

Aprobada Acta No. 024/24  
Marzo 12/24

ACCIÓN DEMOCRÁTICA  
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535  
E-mail-contacto@juanespinal.co

## JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

10. ¿Qué estrategias están contemplando para garantizar la continuidad y calidad de los servicios prestados por estas filiales?

11. Debido al futuro financiero de AFINIA y un posible escenario de iliquidez, ¿cuáles serían las estrategias que plantea la empresa al punto de equilibrio en la empresa?

Sobre la Sociedad Hidroeléctrica Ituango:

1. ¿Cuál es el estado actual de la contratación para la terminación de la obra en Hidroituango?
2. ¿Cuáles fueron las condiciones por las cuales se demoró el inicio de trabajo de obra los nuevos contratistas por más de dos meses a pesar de haberse adjudicado la licitación desde el mes de octubre?
3. ¿Qué consecuencias financieras se estiman debido a la demora en la terminación de las obras y a las decisiones tomadas durante la anterior administración por el proceso de contratación?
4. ¿Cuáles han sido las principales dificultades que ha enfrentado la nueva administración en cuanto a la contratación para este proyecto, particularmente en relación con decisiones tomadas por la administración anterior?
5. ¿Cómo se proyecta la sostenibilidad financiera de este proyecto a largo plazo, considerando los costos de operación y mantenimiento una vez finalizada la construcción?
6. ¿Se han establecido reservas o fondos de contingencia para hacer frente a posibles eventualidades financieras?

Para efectos del debate citado, solicitamos que el cuestionario sea resuelto en un plazo no mayor a cinco (5) días y remitido al correo [juridica@juanespinal.co](mailto:juridica@juanespinal.co)

Atentamente,

Juan E.

JUAN ESPINAL  
Representante a la Cámara

*Montoya*  
Marzo 06/24

Marzo 12/24

Reprobada Acta 20-047/24

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535  
E-mail: [contacto@juanespinal.co](mailto:contacto@juanespinal.co)

